



Rad. 2021-00138-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de títulos. Queda para proveer. Buga Valle, enero 16 de 2024.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2021-00138-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS, FINANCIERAS Y CONTABLES con NIT 901.291.837-3

DEMANDADO: MARÍA EUGENIA OROZCO ARCILA con CC. 38.866.713

AUTO INTERLOCUTORIO No. 151

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la cooperativa ejecutante pidió la entrega de los depósitos judiciales existentes a su favor; sin embargo, tras verificación del portal web del Banco Agrario de Colombia no se evidenciaron títulos por cuenta de esta ejecución y, por tanto, no es posible acceder a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales, por lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE

JDBP

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6368eddf439ccc908a6fa96849b0c7b0832cfaaf7cab08897b42d33039d29e09**

Documento generado en 25/01/2024 08:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>